



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0881-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ángel Fernando Lazo Flores, Asesor Legal Externo de la UNHEVAL, con el Informe Legal N° 63-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto de la conciliación arribada ante INDECOPI a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente:

1. Que, respecto de la administrada DIANA CAROLINA SOLORZANO RETIS, se tiene que en mérito a la denuncia administrativa Exp. N° 095-2018-PS0-INDECOPI-JUN, efectuado contra la UNHEVAL ante INDECOPI, a fin de que se le devuelva el monto pagado al CENFOTEC, con fecha 31 de mayo de 2018, se arribó a una conciliación, en el cual se acordó: 1) Que la UNHEVAL entregará el cheque por la suma de S/. 2,220.00 (dos mil doscientos veinte con 00/100 soles) previa verificación del pago respectivo, hasta el día 28 de junio de 2018. 2) Que, se tome como solicitado la entrega de la certificación a favor de la administrada y 3) La devolución de la tasa administrativa de S/. 36.00 que la administrada pagó ante INDECOPI, previa entrega de la copia del voucher.
2. Respecto al primer acuerdo, a fin de dar cumplimiento al mismo se solicitó al Jefe de la Unidad de Ingresos y a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, a efectos de que informen el monto pagado por el administrado antes citado al CENFOTEC.
3. Mediante Oficio N° 0128-2018-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 31 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Ingresos informó que la administrada realizó pagos por pensión de enseñanza y matrícula en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por un monto de S/. 2,220.00, anexando a dicho informe el reporte de pagos realizados por la administrada Diana Carolina Solórzano Retis.
4. Asimismo, mediante el Oficio N° 149-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, de fecha 05 de junio de 2018, el Jefe de Educación a Distancia y Formación Continua, informó que la administrada Diana Carolina Solórzano Retis, ha realizado pagos hasta por el monto de S/. 2,220.00 por concepto de enseñanza y de matrícula, adjuntando el reporte de pagos efectuado por la administrada.
5. En ese sentido, estando a la verificación efectuada tanto por el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Jefe del Centro de Educación a Distancia y Formación Continua, el suscrito es de la opinión que se emita a la brevedad posible la resolución correspondiente, ordenándose la devolución del monto pagado por el administrado al CENFOTEC.
6. Respecto al segundo acuerdo, recibida la presente y en forma paralela e independiente oficiase al CENFOTEC, informando que la administrada, Diana Carolina Solórzano Retis está solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente.
7. Respecto al tercer acuerdo, con fecha 08 de junio de 2018, la administrada Diana Carolina Solórzano Retis presentó la copia del voucher por la suma de S/. 36.00 (treinta y seis con 00/100 soles) por concepto de tasa administrativa que pagó ante INDECOPI, en consecuencia debe devolverse dicha suma a la administrada.
8. Que, respecto de la administrada YESICA ROCIO TERESO MORALES, se tiene que en mérito a la denuncia administrativa Exp. N° 094-2018-PS0-INDECOPI-JUN, efectuado contra la UNHEVAL ante INDECOPI, a fin de que se le devuelva el monto pagado al CENFOTEC, con fecha 31 de mayo de 2018, se arribó a una conciliación, en el cual se acordó: 1) Que la UNHEVAL entregará el cheque por la suma de S/. 2,470.00 (dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) previa verificación del pago respectivo, hasta el día 28 de junio de 2018. 2) Que, se tome como solicitado la entrega de la certificación a favor de la administrada y 3) La devolución de la tasa administrativa de S/. 36.00 que la administrada pagó ante INDECOPI, previa entrega de la copia del voucher.
9. Respecto al primer acuerdo, a fin de dar cumplimiento al mismo se solicitó al Jefe de la Unidad de Ingresos y a la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, a efectos de que informen el monto pagado por el administrado antes citado al CENFOTEC.
10. Mediante Oficio N° 0128-2018-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 31 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Ingresos informó que la administrada realizó pagos por pensión de enseñanza y matrícula en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por un monto de S/. 2,470.00, anexando a dicho informe el reporte de pagos realizados por la administrada Yesica Rocio Tereso Morales.
11. Asimismo, mediante el Oficio N° 149-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, de fecha 05 de junio de 2018, el Jefe de Educación a Distancia y Formación Continua, informó que la administrada Yesica Rocio Tereso Morales, ha realizado pagos hasta por el monto de S/. 2,470.00 por concepto de enseñanza y de matrícula, adjuntando el reporte de pagos efectuado por la administrada.
12. En ese sentido, estando a la verificación efectuada tanto por el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Jefe del Centro de Educación a Distancia y Formación Continua, el suscrito es de la opinión que se emita a la brevedad posible la resolución correspondiente, ordenándose la devolución del monto pagado por el administrado al CENFOTEC.
13. Respecto al segundo acuerdo, recibida la presente y en forma paralela e independiente oficiase al CENFOTEC, informando que la administrada Yesica Rocio Tereso Morales está solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente.

///...



14. Respecto al tercer acuerdo, hasta la fecha la administrada no ha cumplido con presentar la copia del voucher por concepto de tasa administrativa, en consecuencia, estando a la omisión antes indicada, la UNHEVAL no puede devolver el concepto antes indicado a la administrada.

15. Se precisa que los pagos debe hacerse antes del 28 de junio de 2018, conforme al acuerdo conciliatorio arribado ante INDECOPI, pues en caso no se cumpla con pagar dicho monto hasta dicha fecha, el órgano resolutorio puede sancionar a la UNHEVAL con una multa entre 1 a 200 UIT de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

OPINIÓN: 1. Remitir a Secretaría General para emitir la resolución de devolución de dinero, a favor de las administradas Diana Carolina Solórzano Retis, en la suma de S/. 2,220.00, en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que la administrada ha pagado el monto conciliado y la suma de S/. 36.00 (treinta y seis con 00/100 soles) por concepto de tasa administrativa; Yesica Rocio Tereso Morales en la suma de S/. 2,470.00, en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que la administrada ha pagado el monto conciliado. 2. Ordenar en la resolución que el total de la devolución se haga efectivo antes del 28 de junio de 2018, bajo responsabilidad de la multa que imponga INDECOPI de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, por retardo en la ejecución de la conciliación. 3. Recibida la presente y en forma paralela e independiente Oficiese a CENFOTEC, informando que las administradas Diana Carolina Solórzano Retis y Yesica Rocio Tereso Morales, están solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en la Carrera Técnica de Contabilidad Empresarial en el CENFOTEC, a efectos de que tome las medidas pertinentes y entregue la certificación correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5642-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de dinero a favor de la administrada DIANA CAROLINA SOLORZANO RETIS, en la suma de **S/. 2,220.00** (dos mil doscientos veinte con 00/100 soles), en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que la administrada ha pagado el monto conciliado y la suma de **S/. 36.00** (treinta y seis con 00/100 soles) por concepto de tasa administrativa; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de dinero a favor de la administrada YESICA ROCIO TERESO MORALES, en la suma de **S/. 2,470.00** (dos mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), en mérito al acuerdo conciliatorio arribado en INDECOPI, teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad de Ingresos y el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, han señalado que la administrada ha pagado el monto conciliado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones para que el total de **las devoluciones se hagan efectivo antes del 28 de junio de 2018**, bajo responsabilidad de la multa que imponga INDECOPI de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, por retardo en la ejecución de las conciliaciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL